

Tipo de juicio	Prueba
Ordinario	Si existen hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos, juez recibirá la causa a prueba y fijará los hechos que deberán acreditarse; la resolución que recibe la causa a prueba se notifica por cédula; el término probatorio ordinario es de 20 días hábiles contados desde la última notificación. Procede aumento extraordinario para rendir prueba dentro y fuera del territorio de la República y término especial en caso de entorpecimiento para rendir prueba. Contra esta resolución procede reposición con apelación en subsidio dentro de 3° día de notificada. Se debe presentar dentro de los 5 primeros días del probatorio la lista de testigos. Vencido el probatorio, partes tienen 10 días para formular observaciones a la prueba.
Ejecutivo	Declaradas admisibles las excepciones, tribunal las recibirá a prueba. La resolución que recibe la causa a prueba se notifica por cédula. El término probatorio es de 10 días y se rinde de la misma forma que en el juicio ordinario. Puede ampliarse por 10 días más solo a solicitud del acreedor o de ambas de común acuerdo. Vencido el probatorio, partes tienen plazo de 6 días para sus observaciones a la prueba.
Sumario	El artículo 686 CPC se remite a las normas de los incidentes, pero cabe hacer la salvedad que respecto a la resolución que recibe la causa a prueba esta se notifica por cédula, por cuanto ha señalado la jurisprudencia que es previa a la prueba misma, quedando fuera de los márgenes del citado artículo.
Incidentes	Se rige por procedimiento ordinario, con excepciones: se recibe el incidente a prueba, se determinan los puntos sobre los cuales debe rendirse la prueba, indicar las audiencias de prueba en que se recibirá la testimonial. Se notifica por estado diario, se recibe el incidente a prueba, se sostiene que no cabe apelación. Probatorio es de 8 días. Para la testimonial, cada parte acompaña dentro de los dos primeros días del probatorio una nómina de los testigos de que piensa valerse. Tribunal puede establecer término probatorio extraordinario por motivo fundado. Probatorio es fatal para la proposición y rendición de todos los medios de prueba. Procederían los términos probatorios especiales.